



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2019-00217-00.

El togado designado como curador *ad litem* de los convocados, manifiesta que es imposible aceptar el cargo encomendado, en virtud de las afecciones de salud que padece. Sin embargo, no allegó los medios de convicción que den cuenta de sus aseveraciones.

En este orden de ideas, se requiere al citado profesional, **en aras de que incorpore las probanzas a que hay lugar**, es decir las que respalden la justificación aludida. Para tal efecto, se concede el término de **5 días**, contados a partir del recibimiento del pertinente mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE ABRIL DE 2021 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c13e3e2c4efed5ad618187f0bf8b542b7263a22e997775405b27
1aa64ae78ca

Documento generado en 13/04/2021 11:49:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>